

## **POLÍTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

(Aparte del manual del SARLAFT adoptado por el HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA)

- El Oficial de Cumplimiento ejecutará como mínimo anualmente la etapa de identificación de los eventos de riesgo de LA/FT, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad propia del HLP, detectará posibles nuevos eventos para administrar, determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente y liderará la implementación de las acciones pertinentes de tratamiento de los riesgos de LA/FT para mitigarlos.
- La metodología de identificación de riesgos de LA/FT se revisará anualmente con el fin de efectuar posibles ajustes y mejoras, dejando en todo caso trazabilidad de la revisión y los resultados.
- El Oficial de Cumplimiento identificará los riesgos de LA/FT cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo.
- El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el riesgo de LA/FT cuando el HLP incurriera en nuevos mercados, ofrezca nuevos bienes o servicios, abra operaciones en nuevas jurisdicciones, abra o modifique los canales de distribución y modifique o lance cualquier nuevo servicio o producto, y en todo caso, dejará constancia de este análisis.
- Los riesgos de LA/FT que sean identificados mediante la aplicación de la metodología y los procedimientos antes descritos, deben ser documentados y archivados bien sea en medio físico o magnético, documentos que reposarán en la Oficina de Mejora Continua del HLP o en las herramientas tecnológicas dispuestas para la administración del SARLAFT.
- El personal del HLP deberá reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT que identifiquen en la realización de sus actividades laborales



y que no hayan sido identificados en el procedimiento antes descrito, así como los hechos o circunstancias que consideren que vulnera lo dispuesto en el presente manual del SARLAFT.

- El Oficial de Cumplimiento evaluará el riesgo de LA/FT previo a la incursión de la organización en nuevos mercados o cuando la institución ofrezca nuevos bienes o servicios, y dejará constancia escrita con los resultados obtenidos.

- Establece los lineamientos, directrices e instrumentos necesarios para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes (paciente particular o familiar), proveedor, contratista, empleado, tercero, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y sus normas internas.

- Ejerce la debida diligencia reforzada para la plena identificación de las personas naturales o jurídicas con quienes realice transacciones en el evento en que tales negociaciones no requieran la presencia física de las partes.

- Prestará sus servicios a los usuarios que hayan cumplido con los procedimientos o que hayan presentado o actualización la información establecida para conocerlos y prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente manual.

- Se abstiene de negociar productos y/o servicios con proveedores y/o contratistas que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LA/FT, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente manual.

- Propenderá porque los servidores públicos que se relacionan directamente con los clientes y proveedores se aseguren de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministren la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.



- Prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- Prohíbe terminantemente la ejecución de transacciones de compra o venta de bienes o servicios mediante el pago o la recepción de monedas virtuales tales como el bitcoin.
- Diseña, aplica y mejora las metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- Exige a sus partes interesadas el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- Las partes interesadas del HLP y en especial los terceros, deberán comprometerse con el HLP a dar estricto cumplimiento y aplicación al manual SARLAFT.
- Los pacientes particulares incluidos en las listas restrictivas serán atendidos por el HLP en casos de servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS); en el caso de servicios electivos, no prestará el servicio, y en ambos casos serán incluidos en los reportes que efectúa el HLP ante las autoridades competentes.
- Los aspirantes a proveedor del HLP incluidos en las listas restrictivas no serán admitidos por tener tal condición. Para los proveedores actuales incluidos en listas restrictivas vinculados con contratos de tracto sucesivo (renovación automática) no se renovará el contrato para el siguiente período, y para los contratistas vinculados con contratos con termino de tiempo que estén incluidos en listas restrictivas se terminará el objeto contractual y así la relación contractual con el HLP; para todos los casos, los proveedores que figuren en las listas restrictivas serán incluidos en los reportes efectuados por el HLP ante las autoridades competentes.



- El HLP se abstiene de realizar operaciones con instituciones financieras que no estén constituidas legalmente, o que no tengan presencia física en algún país.
- El HLP se abstiene de realizar operaciones con empresas ubicadas en países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que carezcan de políticas adecuadas para controlar y prevenir el riesgo de LA/FT, en especial aquellos identificados como paraísos fiscales por las autoridades colombianas.
- El HLP aplica la debida diligencia en la selección y vinculación del personal, y aplica la debida diligencia reforzada para la selección y vinculación de personal directivo, de acuerdo con el marco normativo legal vigente.
- El HLP considera al contrabando como un delito conexo al lavado de activos, por lo cual se aplicarán los controles pertinentes dirigidos a los proveedores durante la gestión de las compras institucionales, para mitigar este riesgo.

